

artículo quinto de los estatutos sociales, el que dirá: «ARTICULO QUINTO.- El capital social es de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES (s/.238.000.000,00) dividido en doscientos treinta y ocho mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una.»

Quito, a 16 de junio 1986  
Dr. Marcelo Icaza Ponce  
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE «QUINTA GENERACION QUINGESA C. LTDA

1. CELEBRACION Y APROBACION.-La escritura pública de constitución de «QUINTA GENERACION QUINGESA C. LTDA.» se otorgó en la ciudad de Quito el 20 de mayo de 1986 ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito; ha sido aprobado por la señora Superintendente de Compañías Teresita Minuchica de Mera, mediante Resolución No. 86-1-2-1-01099 de 17 de junio de 1986.

2. OTORGANTES.-Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores:

NONIMA  
Dr. Manuel García Caridad  
Pilar García Monsalve  
Carmen García Monsalve  
Mariela García Monsalve  
Manuel García Monsalve  
Juan C. García Monsalve  
Mariela Monsalve de García

E. CIVIL  
Casado  
Soltera  
Soltera  
Soltera  
Casado  
Soltero  
Casado

NACIONALIDAD  
Ecuatoriana  
Ecuatoriana  
Ecuatoriana  
Ecuatoriana  
Ecuatoriana  
Ecuatoriana  
Ecuatoriana

DOMICILIO  
Portoviejo  
Quito  
Quito  
Quito  
Quito  
Quito  
Portoviejo

3. DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es: «QUINTA GENERAL QUINGESA C. LTDA.» y tiene un plazo de duración de 50 años.

4. DOMICILIO.-El domicilio de la compañía es Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

4. OBJETO SOCIAL.-El objeto social de la compañía es: La compra venta, permuta, arrendamiento y administración de bienes muebles e inmuebles tales como oficinas, departamentos, edificios o haciendas, maquinarias, materias primas, productos elaborados y semielaborados para la industria, agricultura y ganadería, bien de su propiedad o de propiedad de terceras personas que con ella contraten y la prestación de servicios de mandatario, mandante, corredor, agente, representante de personas naturales o jurídicas, cuenta corriente mercantil fideicomitente o de fideicomisario mercantil, y depositario, sin embargo no se ocupará de las actividades específicas de las agencias consultoras. Sin perjuicio de otras prohibiciones manadas por otras disposiciones legales, la Compañía no podrá dedicarse a realizar ninguna de las actividades señaladas en el Artículo veinte y siete de la ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la Regulación ciento veinte y tres de la Junta Monetaria.

6. CAPITAL SOCIAL.-El capital social de la compañía es de s/.21485.000,00 dividido en 2485 participaciones de s/.1.000,00 cada una

7. INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario s/.5.000,00; en especies Ss./2'480.000,00 la socia que paga en especies es la señora Mariela Monsalve de García, mediante el aporte de un departamento 6-A y el estacionamiento N° 9, ubicados en la calle Caarrión 256 de la Parroquia de Floresta, cantón Quito, Provincia de Pichincha, cuyos linderos y demás especificaciones se hallan detallados en escritura pública de 20 de mayo de 1986.

8. NONIMA DE SOCIOS.-El número de socios es de seis y su nónima es la siguiente: Pilar García Monsalve, Carmen García Monsalve, Mariela García Monsalve, Manuel García Monsalve, Juan García Monsalve y Mariela Monsalve de García.

9. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente y el Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 17 de junio de 1986

Dr. Marcelo Icaza Ponce  
SECRETARIO GENERAL

Quito.

3. DENOMINACION Y PLAZO.-La denominación de la compañía es: «INVERSIONES PATAMARCA S.A. INVERPASA»; su plazo de duración es de 30 años.

4. DOMICILIO.-El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón del mismo nombre, Provincia de Pichincha.

5. OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto: Realizar inversiones en la compra y venta de acciones y participaciones de compañías que existan o existieren en el futuro, sean éstas nacionales o extranjeras; realizar asesoría en operaciones financieras, inversiones, créditos, economía, administración, estadísticas; cálculo actuarial de seguros y privatización de empresas; prestar servicios de contabilidad y auditoría y en general el asesoramiento profesional en cualesquier de las actividades mencionadas. Representación de compañías nacionales o extranjeras, pudiendo al efecto actuar como mandatario, corresponsal, o agente y sin limitación de ninguna clase, podrá efectuar todas las actividades que mediata o inmediatamente se relacionen con un objeto social, en la prestación de servicios de asesoría profesional en las áreas primeramente mencionadas.

Así mismo podrá asociarse con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de acuerdo permitido por la ley.

La compañía no podrá dedicarse a las actividades contempladas en el Artículo veintisiete de la ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público.

6. CAPITAL SOCIAL.-El capital social de la compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES (S2.500.000,00), dividido en 500 acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES (s/.1.000,00) cada una.

7. INTEGRACION DEL CAPITAL.-El capital social de la compañía se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: s/. 125.00,00 quedando por pagar la cantidad de s/.375.000,00.

8. NONIMA DE ACCIONISTAS.-El número de accionistas es CINCO y su nónima es la misma que consta en el numeral segundo del presente extracto.

9. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente General.

Quito, a 16 de Junio de 1986

Dr. Marcelo Icaza Ponce,  
SECRETARIO GENERAL.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO

DE LAS PROTOCOLIZACIONES DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS DE LA CONCESSION DE PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA «W. PHILLIPS S.A.»

1. Los documentos relativos a la concesión de permiso para que pueda ejercer sus actividades en el Ecuador la compañía extranjera denominada «W. PHILLIPS S.A.» se protocolizaron el 27 de mayo 1986 en la Notaría Primera del cantón Quito.

La inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito consta bajo el número 812, tomo 117, de 11 de junio de 1986.

2. «W. PHILLIPS S.A.» es una sociedad constituida y existente bajo las leyes de la República de Panamá.

3. Fija el domicilio de su Sucursal en la ciudad de Quito, República del Ecuador.

4. ACTIVIDAD AUTORIZADA.-La compañía extranjera «W. PHILLIPS S.A.» se dedicará a la promoción y financiamiento de urbanizaciones, edificios y casas, venta y arrendamiento de bienes inmuebles, agencia de administración de inmuebles dedicados al alquiler, obras de ingeniería, para la industria hidrocarburífera, tales como tanques, línea de tubería, estaciones, la infraestructura para la perforación de pozos petroleros y los sistemas eléctricos y electromecánicos de la industria petrolera, proyectar, ejecutar y montar obras como canales de riego, acueductos, alcantarillados, sistemas, importación y exportación de instalaciones, equipos, vehículos, materiales.

5. REPRESENTACION LEGAL EN EL ECUADOR.-El apoderado en el Ecuador es el señor William W. Phillips, de nacionalidad estadounidense y domiciliado en la ciudad de Quito, en favor de quien la compañía «W. PHILLIPS S.A.» concede Poder amplio y suficiente, el mismo que a continuación se transcribe:

(AQUÍ COPIA TEXTUAL DEL PODER ADJUNTO)

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, 17 de junio de 1986

Dr. Marcelo Icaza Ponce.

abril de mil novecientos ochenta y seis (1986), debidamente autorizado para este acto por Resolución de la Junta Directiva que se agrega al protocolo, y me solicitó que elevara a Escritura Pública, como en efecto lo hago, el Poder General que otorga a favor del señor WILLIAM W. PHILLIPS, varón, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad de la República del Ecuador número Uno siete cero cuatro seis siete nueve cinco uno uno (170467951-1), portador del pasaporte de los Estados Unidos de América número Z tres cero cinco siete seis cero cero (Z 3057600), a fin de que, actuando individualmente, con facultad de sustitución, represente a la sociedad y en su nombre lleve a cabo la apertura de una sucursal de la sociedad en la ciudad de Quito, República del Ecuador, y para que en nombre de dicha sociedad, pueda realizar todos y cualesquier de los siguientes actos:

PRIMERO: Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todo los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, en lo principal y en lo complementario fueran necesarias, teniendo derecho para cobrar judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos y emolumentos que, por cualquier título o razón, pertenezcan a la sociedad, ahora o en el futuro; pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento privado o público.

SEGUNDO: Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la sociedad y vender los que sea ahorrado o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones que estime convenientes: tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.

TERCERO: Comprar, para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que estime convenientes, pudiendo adquirir y comprar, de esa manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, libranzas, poagares, aceptaciones, letras de cambio y documentos de adeudos emitidos o crados por otras corporaciones, sociedades mercantiles, o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquier estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de los países en que se ejerce el presente poder.

CUARTO: Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de alesquieras acciones, y valores pertinentes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitarse personalmente el derecho de voto inherente a dichos valores o otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma en que estime conveniente, en favor de terceras personas.

QUINTO: Girar, aceptar, avalar, endosar, y descontar letras de cambio, valores pagaderos, y cualesquier otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósito a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente sin garantía específica o con ésta; constituir hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad; y en general, ejercitarse ante los bancos la más amplia y plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o límite.

SEXTO: Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.

SEPTIMO: Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embargue, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos se requieren para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o certificada.

OCTAVO: Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejerce el presente poder y para nombrar, remover, suspender, destituir, despedir, toda clase de empleados y servidores y fijar sus sueldos y remuneraciones.

NOVENO: Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de la República de Panamá, y cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como presentar, contestar y desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisarios, deferir a los de los contrarios, de pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario, para cumplir con las obligaciones contraídas por la sociedad. UN DECIMO: Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquier otras corporaciones extranjeras en las que la sociedad sea accionista o miembro.